



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA LISTA DE PRELACIÓN DE CONSEJEROS ELECTORALES QUE CUBRIRÁN LA VACANTE DE ALGÚN INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE DENUNCIAS Y QUEJAS DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 41 DEL REGLAMENTO DE DENUNCIAS Y QUEJAS DE ESTE INSTITUTO.

ANTECEDENTES:

I. Mediante acuerdo número INE/CG/165/2014, de fecha 30 de septiembre de 2014, a través del cual el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó la designación de Consejeras y Consejeros Presidentes y Consejeras y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales; entre ellos, la Consejera Presidenta y los consejeros electorales del Instituto Electoral del Estado de Colima, Mtra. Felicitas Alejandra Valladares Anguiano, Mtra. Noemí Sofía Herrera Núñez, Licda. Ayizde Anguiano Polanco, Lic. Raúl Maldonado Ramírez, Lic. José Luis Fonseca Evangelista, Mtra. Isela Uribe Alvarado y Licda. María Elena Adriana Ruíz Visfocri, quienes rindieron la protesta de ley como tales, el día 01 de octubre del presente año, en cumplimiento cabal al acuerdo en mención.

II. Con fecha 29 de octubre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo número INE/CG239/2014, a través del cual se nombró como Consejera Electoral a la Dra. Verónica Alejandra González Cárdenas, en sustitución de la Licda. María Elena Adriana Ruíz Visfocri.

III. Mediante acuerdo número IEE/CG/A011/2014, de fecha 04 de diciembre del año 2014, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, aprobó la conformación de la Comisión de Denuncias y Quejas, para el desahogo y sustanciación de los Procedimientos Administrativos Sancionadores previstos en el Libro Sexto del Código Electoral del Estado; quedando integrada por los consejeros electorales Lic. José Luis Fonseca Evangelista, Licda. Ayizde Anguiano Polanco y Dra. Verónica Alejandra González Cárdenas, presidiéndola el primero de los nombrados.

ACUERDO NO. IEE/CG/A036/2014

Aprobación de lista de prelación de consejeros para Comisión de Denuncias y Quejas

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL 2014-2015

IV. Con fecha 24 de enero de 2015, mediante Acuerdo número IEE/CG/A033/2015, este Consejo General aprobó el Reglamento de Denuncias y Quejas previsto en el tercer párrafo del artículo 304 del Código Electoral del Estado de Colima.

Con base a lo anterior, se emiten las siguientes

CONSIDERACIONES:

1ª.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 86 Bis, base III, primer y segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y 97 del Código Electoral Local, el Instituto Electoral del Estado es el organismo público autónomo, de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones en la entidad, en los períodos que para la renovación del Titular del Poder Ejecutivo, de los miembros del Poder Legislativo e integrantes de los 10 ayuntamientos de la entidad, establece la propia Constitución Estatal; así como de encargarse de su desarrollo, vigilancia y calificación en su caso; profesional en su desempeño e independiente en sus decisiones y funcionamiento.

2ª.- Si bien el Instituto Electoral del Estado, tiene como función primordial, la de organizar las elecciones en la entidad, para que los ciudadanos colimenses renueven a sus representantes de elección popular, según lo dispuesto por la Constitución Política local, dicho organismo público tiene como fines permanentes, de conformidad con el artículo 99 del Código de la materia, los de: preservar, fortalecer, promover y fomentar el desarrollo de la democracia en la entidad; preservar y fortalecer el régimen de partidos políticos, garantizar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos electorales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura cívica, política democrática, entre otros.

3ª.- De conformidad con el artículo 103 de nuestro Código Electoral, el Consejo General será un órgano de dirección superior que se integrará por un Consejero Presidente, seis Consejeros Electorales; un Secretario ejecutivo, y un representante propietario o el suplente, en su caso, por cada uno de los Partidos Políticos acreditados ante el Instituto, con el carácter de Comisionado.

ACUERDO NO. IEE/CG/A036/2014

Aprobación de lista de prelación de consejeros para Comisión de Denuncias y Quejas

4ª.- En atención a lo dispuesto por los artículos 304 del Código que nos rige y 6 del Reglamento de Denuncias y Quejas del Instituto, son órganos competentes en el procedimiento sancionador, la Comisión de Denuncias y Quejas y en su caso, los consejos municipales electorales, que se encargarán de la tramitación; así como el Consejo General y el Tribunal Electoral del Estado, con la facultad de resolución.

De igual forma, el artículo 304 del Código comicial establece que la Comisión mencionada en el párrafo anterior, se integrará por tres Consejeros Electorales, quienes fueron designados por el Consejo General a través del Acuerdo descrito en el primer antecedente de este instrumento. Asimismo, se señala que sus sesiones y procedimientos serán determinados en el reglamento que al efecto aprobó el propio Consejo, mediante el acuerdo referido en el segundo antecedente de este documento.

5ª.- El Reglamento de Denuncias y Quejas de este Instituto, en su artículo 41, establece el procedimiento a seguir en caso de presentarse la ausencia de alguno de los integrantes de la Comisión de referencia, en los términos que a continuación se describe:

"Artículo 41. En caso que haya ausencia de alguno de los consejeros electorales por cuestiones de trabajo, enfermedad, recesos o alguna otra causa de fuerza mayor o caso fortuito que motive la misma, y no sea posible conformar la integración completa de la Comisión para efectos de sesionar sobre asuntos relacionados con la solicitud de adopción de medidas cautelares, se tomarán las providencias siguientes:

- a) El Consejero electoral que esté presente, localizará al o los Consejeros electorales ausentes, con el apoyo del Secretario; les comunicará de la necesidad de celebrar una sesión para el efecto de determinar medidas cautelares y les convocará en el mismo acto. De la misma manera, la convocatoria y, en su caso, los oficios de localización que se giren, se adjuntarán como anexo en la minuta que se elabore del desarrollo de la sesión.*
- b) En caso que no sea posible la localización o comunicación con los Consejeros electorales ausentes o con alguno de ellos, el Consejero electoral integrante de la Comisión que esté presente, reportará lo conducente en actas y convocará a uno o dos Consejeros que no sean miembros de la Comisión a que participen por única*

ACUERDO NO. IEE/CG/A036/2014

Aprobación de lista de prelación de consejeros para Comisión de Denuncias y Quejas

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL 2014-2015

ocasión con voz y voto en dicha sesión. Dichos Consejeros surgirán de una lista previamente aprobada por el Consejo General para estos efectos y serán llamados a participar en la sesión conforme al orden en el que aparezcan en la lista. El quórum de dicha sesión se tomará con los miembros presentes.

- c) *El Consejero Electoral integrante de la Comisión que esté presente, sentará en actas los hechos relatados en los incisos anteriores. La lista de Consejeros suplentes será renovada cada tres años, o cuando se verifique la renovación de Consejeros; para este último caso, la lista se aprobará en la sesión siguiente a la que los nuevos Consejeros hayan tomado protesta del cargo.*
- d) *En caso de ausencia del Consejero Presidente, el Consejo General designará al Consejero Electoral integrante de la Comisión que se encargará de presidir por esa única ocasión la sesión que se trate, con las responsabilidades que correspondan en términos de convocatoria, como son conducción de la sesión, votaciones, firma de acuerdos y remisión de los expedientes a quienes corresponda tanto por las medidas cautelares tomadas como las propias de archivo y transparencia.*

En todo caso, el Consejero electoral que vaya a ausentarse, deberá avisar con anticipación al Presidente de la Comisión para los efectos conducentes. En caso de que quien se ausente sea éste último, el oficio deberá dirigirse a la presidencia del Instituto."

6ª.- Del inciso b) del artículo que se transcribe en la consideración anterior, se desprende la necesidad de conformar una lista de consejeros electorales que puedan cubrir la vacante de alguno o algunos de los consejeros integrantes de la Comisión, quienes serán llamados conforme al orden en el que aparezcan en la misma y en los casos en que se actualice alguno de los supuestos del citado artículo 41.

Derivado de lo anterior, se pone a consideración de este Consejo General la siguiente lista de prelación de consejeros:

1. Mtra. Noemí Sofía Herrera Núñez.
2. Mtra. Isela Guadalupe Uribe Alvarado
3. Lic. Raúl Maldonado Ramírez
4. Mtra. Felicitas Alejandra Valladares Anguiano

7ª.- De igual forma, del inciso d) del artículo 41 del Reglamento de Denuncias y Quejas, se desprende que en caso de ausencia del Consejero Presidente, el Consejo General

ACUERDO NO. IEE/CG/A036/2014

Aprobación de lista de prelación de consejeros para Comisión de Denuncias y Quejas

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL 2014-2015

designará al Consejero Electoral integrante de la Comisión que se encargará de presidir por esa única ocasión la sesión que se trate; por lo que se propone a este órgano superior de dirección que en caso de ausencia del Consejero Electoral Presidente de la Comisión, Licenciado José Luis Fonseca Evangelista, sea suplido en sus funciones primeramente por la Licenciada Ayizde Anguiano Polanco, y en ausencia de la antes mencionada, por la Doctora Verónica González Cárdenas, ambas integrantes de la Comisión de Denuncias y Quejas.

En caso de ausencia de todos los integrantes de la Comisión de Denuncias y Quejas, se hará el corrimiento conforme a la lista señalada en la consideración anterior, para efecto de la conformación de la citada Comisión por tres consejeros electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado.

En virtud de lo expuesto, se aprueban los siguientes puntos de

ACUERDO:

PRIMERO: Este Consejo General, con fundamento a lo establecido en el artículo 41, inciso b) del Reglamento de Denuncias y Quejas del Instituto Electoral del Estado, aprueba la lista de prelación de consejeros que cubrirán la vacante de algún integrante de la Comisión de Denuncias y Quejas, en los términos señalados en la 6ª consideración de este instrumento.

SEGUNDO: Este órgano superior de dirección, con fundamento a lo establecido en el artículo 41, inciso d) del Reglamento de Denuncias y Quejas del Instituto Electoral del Estado, aprueba que en caso de ausencia del Presidente de la Comisión de Denuncias y Quejas, sea suplido por una de las dos consejeras integrantes de la referida Comisión, en los términos señalados en la 7ª consideración de este documento.

TERCERO: Notifíquese por conducto de la Secretaría Ejecutiva a los consejos municipales electorales, así como a todos los partidos políticos acreditados ante el Consejo General, con la finalidad de que surtan los efectos legales a que haya lugar.

ACUERDO NO. IEE/CG/A036/2014

Aprobación de lista de prelación de consejeros para Comisión de Denuncias y Quejas

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

PROCESO ELECTORAL 2014-2015

CUARTO: Con fundamento en el artículo 113 del Código de la materia, publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" y en la página de internet del Instituto Electoral del Estado.

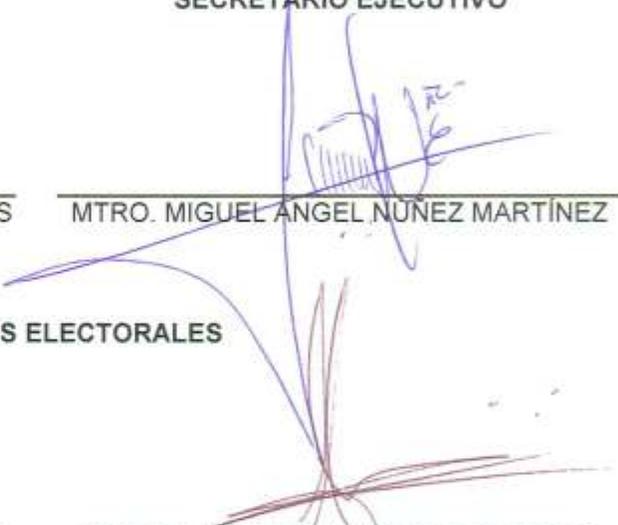
El presente Acuerdo fue aprobado en la Octava Sesión Extraordinaria del Consejo General celebrada el 24 (veinticuatro) de enero de 2015 (dos mil quince), por votación unánime de los Consejeros Electorales: Consejera Presidenta Maestra Felicitas Alejandra Valladares Anguiano, Maestra Noemí Sofía Herrera Núñez, Licenciada Ayizde Anguiano Polanco, Licenciado Raúl Maldonado Ramírez, Licenciado José Luis Fonseca Evangelista, Maestra Isela Guadalupe Uribe Alvarado y Doctora Verónica Alejandra González Cárdenas.

CONSEJERA PRESIDENTA



MTRA. FELICITAS ALEJANDRA VALLADARES
ANGUIANO

SECRETARIO EJECUTIVO



MTRO. MIGUEL ANGEL NÚÑEZ MARTÍNEZ

CONSEJEROS ELECTORALES



MTRA. NOEMÍ SOFÍA HERRERA NÚÑEZ



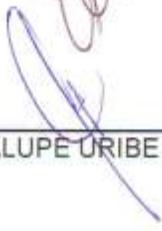
LICDA. AYIZDE ANGUIANO POLANCO



LIC. RAÚL MALDONADO RAMÍREZ



LIC. JOSÉ LUIS FONSECA EVANGELISTA



MTRA. ISELA GUADALUPE URIBE ALVARADO



DRA. VERÓNICA ALEJANDRA GONZÁLEZ
CÁRDENAS

ACUERDO NO. IEE/CG/A036/2014

Aprobación de lista de prelación de consejeros para Comisión de Denuncias y Quejas